

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios Rectorados referentes á la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecían, continúan facultados los Jefes de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matriculas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el día 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el Jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución á la Superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un Centro de enseñanza á otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absolutos sometidos á las disposiciones referentes á traslados de matriculas contenidas en el Real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estudios para pasar á dis-

tinto grado de enseñanza, ó á cursar un Doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las circunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los Jefes que deban autorizarlas y se unan al expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Delegación de Hacienda

Cédulas personales

AÑO DE 1901

Nombrados por la Dirección general de Contribuciones con fecha 4 del actual Agentes temporeros para la formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de esta capital y año de 1901, se hace pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los nombramientos efectuados, con expresión de las causas que lo motivaron:

- Don José Casalilla.
- » Casto Lenguas.
- » Valentín Meiro.
- » Arturo Bergasa.
- » Daniel Ayala.
- » Anselmo Pardo Bazán.

Para auxiliar los trabajos de formación del padrón y lista cobratoria de cédulas personales de la capital, haciendo previamente la distribución de las hojas declaratorias á todos los cabezas de familia y recogida de las mismas en el plazo reglamentario que se anunciará con la debida oportunidad.

Logroño 11 de Diciembre de 1900.—Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

Contribución industrial é impuesto de carruajes de lujo.

Siendo varios los Alcaldes que aun no han remitido las matriculas de industrial y padrones de

carruajes de lujo á pesar de lo dispuesto en las circulares insertas en los BOLETINES de 3 de Octubre y 27 del mismo mes del corriente año, se les previene que si en el preciso término de 5 días á contar desde la publicación de la presente, no se encuentran dichos documentos en esta Administración, se procederá al nombramiento de comisionados plantones que á su costa y la de los Secretarios de Ayuntamiento pasen á recogerlos, al mismo tiempo que se tomarán las medidas oportunas con objeto de hacer efectiva la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Logroño 10 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. I., Antonio Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Torrecilla de Cameros.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Noviembre próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el nombramiento de la comisión para el señalamiento de robles concedidos en el monte Espinedo, para el consumo de los hogares, hecho por el Sr. Alcalde, y autorizar á este para que disponga lo conveniente acerca de dicho aprovechamiento.

Se acordó conceder á D. Doroteo Romero, licencia para reformar el muro que existe en la margen izquierda del río Revilla, con la condición de dejar libre la servidumbre pública de paso para la fuente de la Suela.

Se acordaron las propuestas en terna para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, conforme á lo dispuesto por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública y el Real decreto de 5 de Agosto de 1874.

Se acordó conceder socorro de lactancia á una hija del vecino Isaac Sáenz de Tejada, por hallarse la esposa de este y madre de aquella gravemente enferma.

Se acordó anunciar por bando la concesión de pastos para la ganadería y leñas para el consumo de los hogares en el monte Espinedo.

Fueron aprobadas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto de gastos una cuenta de los ocasionados en el señalamiento de leñas del monte Espinedo; otra de portes de carbón de cok para la estufa del Ayuntamiento, y otra de carbón vegetal para la misma.

Se acordó el nombramiento de un Auxiliar de Secretaría para evacuar los muchos servicios pendientes en la misma durante la presente época.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Noviembre en cantidad 385 pesetas y 76 céntimos.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, que ha sido formado por el Secretario, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos consiguientes.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Fué leída el acta de la anterior.

Se dió cuenta del repartimiento del cupo provincial, para el próximo año de 1901, girado por la Excelentísima Diputación, quedando enterado el Ayuntamiento de la cuota señalada á esta villa, que es la de 2419 pesetas y 84 céntimos.

Fueron examinados y aprobados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1901, que han sido formados por la Junta provincial, conforme á las disposiciones vigentes.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á don Cándido Elías, vecino de Logroño, para recoger los impresos necesarios para el empadronamiento general de habitantes ó Censo de población, que ha de verificarse el día 31 de Diciembre del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Torreçilla de Cameros 1.º de Diciembre de 1900.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Torreçilla de Cameros 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

**SECCION JUDICIAL**

Don Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del Distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Pascual Alonso, de veintitún años de edad, soltero, tratante, natural de Navalsaz, partido de Arnedo, vecino que fué de Bilbao, hijo de Juan Antonio y Narcisa, el que tiene el pelo rubio, ojos azules, y es cojo, y á Leandro Lizarraga Especial, natural de Garinoain, partido de Tafalla, de oficio labrador, soltero, de treinta y seis años, hijo de Joaquín y Sebastiana, que tiene el pelo castaño, y un metro cincuenta y siete centímetros de altura, así como el Pascual un metro cincuenta y ocho, licenciados de presidio, confinados en el Penal de San José de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Zaragoza, Navarra y Logroño, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos, de la calle de la Democracia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa por estafa y notificarles el auto de prisión declarado contra los mismos, bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente:

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los citados Pablo Pascual Alonso y Leandro Lizarraga y Especial, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á tres de Diciembre de mil novecientos.—Jenaro Barrón.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1900. Mes de Noviembre. 5.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
<b>Limpieza pública</b>	
PERSONAL	
Benito Ramos, barrendero, 7 días á 1'75 pesetas . . . . .	12 25
Plácido Sáez, barrendero, 4 días á 1'75 pesetas . . . . .	7 —
Antonia Sancha, limpieza de los retretes del Espolón, 30 días á 0'50 pesetas . . . . .	15 —
MATERIAL	
A Santiago Ochoa, por 25 pares de borceguías á 10 pesetas par. . . . .	250 —
A Anacleto Pérez, por 4 kilos de manteca para los carros . . . . .	5 25
A Elías Pérez, por cerillas, aceite, vinagre, sal y 12 sacos vacíos . . . . .	17 20

**ANUNCIOS OFICIALES**

Por terminación del contrato con el Médico municipal y en virtud de haberse acordado crear dos titulares, se anuncia la plaza de Médico-Cirujano municipal del distrito del Norte, con la dotación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de una á ciento sesenta familias pobres y Hospital municipal.

Los que aspiren á dicha plaza deberán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El tiempo de duración del contrato será el de cuatro años.

El Hospital lo servirán por trimestres los dos Facultativos.

Cenitico 10 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Artacho.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido el plazo no serán admitidas.

Hormilleja 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Gabriel González.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia dotada con 800 pesetas anuales y 1.700 de iguales, respondiendo de esta cantidad una sociedad creada al efecto y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Tirgo 11 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Bartolomé Fernández.

El día 16 del actual y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial el primer remate á venta libre de las especies de consumos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala Consistorial.

Carbonera 10 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jorge Lahuerta.

**Entretencimiento de edificios**

**MATERIAL**

Sra. Viuda é Hijos de J. Jiménez, per un inodoro colocado en la Audiencia provincial . . . . . 19 —

**Aceras y empedrados**

**PERSONAL**

Pascual Muro, peón, 3 días á 2 pesetas . . . . . 6 —  
 Francisco Toledo, cantero, 5 y 1/2 días á 2'50 id. . . . . 13 75  
 Marcos Guerra, empedrador, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 38  
 Roque Anadón, peón, 5 y 3/4 días á 1'75 id. . . . . 9 63  
 Félix San Vicente, peón, 2 días á 2 id. . . . . 4 —  
 Plácido Sáez, peón, un día . . . . . 1 75

**Reparación de caminos**

**PERSONAL**

Joaquín López, peón, 7 días á 1'75 pesetas . . . . . 12 25  
 Pascual Martínez, peón, 7 días á 1'75 id. . . . . 12 25  
 Toribio Muro, peón, 7 días á 1'75 id. . . . . 12 25  
 Esteban Santolaya, peón, 7 días á 1'75 id. . . . . 12 25  
 Pascual Muro, peón, 2 y 3/4 días á 2 id. . . . . 5 50  
 Eusebio Celoraza, peón, un día . . . . . 1 75  
 Plácido Sáez, peón, 1 y 3/4 días á 1'75 id. . . . . 3 06  
 Pablo Santolaya peón, 4 y 1/2 días á 1'75 id. . . . . 7 88

**MATERIAL**

Viuda é hijos de J. Jiménez, por media docena de palas de hierro . . . . . 17 40

Galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.

**PERSONAL**

Cristóbal Yangüela, guarda, 6 y 3/4 días á 2'25 pesetas . . . . . 15 20  
 Felipe Ausejo, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Gorgonio Ausejo, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Agapito Sáenz, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Modesto Alonso, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Isidoro Mermejo, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Froilán Valdés, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Julián Alonso, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Sebastián Ausejo, peón, 4 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 10 68  
 Feliciano Metola, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Santiago Herreros, peón, 5 y 3/4 días á 2'12 id. . . . . 12 19  
 Hilario Díez, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Fernando Bastida, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Pablo Bastida, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Angel Alcalde, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Silverio Velilla, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Roque Tejada, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Julián Viguera, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Angel Ibañez, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Facundo Benito, peón, 4 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 10 68  
 Marcos Sáenz, peón, 5 y 3/4 días á 2'12 id. . . . . 12 15  
 Clemente Yangüela, peón, medio día á 2 id. . . . . 1 —  
 Medardo Yangüela, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Manuel Sáez, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Pascual Carro, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Segundo Sáenz, peón, 5 y 3/4 días á 2'25 id. . . . . 12 93  
 Francisco Nalda, peón, 3 días á 2'25 id. . . . . 6 75  
 José Estrella, chico, 5 y 3/4 días á 1'25 id. . . . . 7 18  
 Santiago Sáenz, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Rafael García, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Fidel Ausejo, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Antonio Barreras, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Félix Salinas, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Ramón Sielha, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Lorenzo Muro, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Isidro Rico, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Benito Zuazo, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Gabriel Pérez, peón, 5 y 3/4 días á 2 pesetas . . . . . 11 50  
 Juan Barreras, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Doroteo Sáenz, peón, 5 y 1/2 días á 2 id. . . . . 11 —  
 Florencio Alonso, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Marcelino Martínez, peón, 5 y 3/4 días á 2 id. . . . . 11 50  
 Valentín Yangüela, peón, 4 y 3/4 días á 2 id. . . . . 9 50  
 6 cántaras de vino para los peones á 2'25 . . . . . 13 50

**MATERIAL**

A Eusebio Herrero, por aguzar las herramientas . . . . . 19 40  
 A Pedro Ruiz, por ponerle mangos á los picos . . . . . 8 75

Total . . . . . 999 59

Importa esta nota la cantidad de novecientos noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Logroño 1.º de Diciembre de 1900.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

(c) Ministerio de Cultura 2005